

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	644
Sujeto obligado:	Universidad Nacional Autónoma de México
Período del Índice:	Del 01/07/2025 al 31/12/2025
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	01/01/2026

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaa a)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaa a)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación (de reserva (años))	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General de Servicios Generales y Movilidad y la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGPPC_SI_6440000235318	Información relativa al personal de vigilancia y su armamento.	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	18/01/2019	18/01/2024	Artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Su divulgación revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transitan por la Rectoría. La información se encuentra relacionada con la integridad y seguridad del personal de vigilancia, miembros de la comunidad universitaria y del público en general	La difusión de la información revelaría el estado de fuerza o capacidad de reacción con que cuenta la UNAM y por ende podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud del personal que realiza las funciones de vigilancia, de los miembros de la comunidad.	Completa	Completa	18/01/2019	Clasificado	Si	5 años	18/01/2024	18/01/2029	Artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Al requerirse información específica que hace plenamente identificable al personal dedicado a funciones cuya naturaleza es la salvaguarda de las instalaciones y de las personas que acuden y/o transitan por las instalaciones e inmediaciones de la entidad académica mencionada y darse a conocer la cifra exacta del personal dedicado a labores de vigilancia, se revelaría a la persona solicitante y al público en general, entre el cual podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas contrarias a Derecho, elementos cuantitativos que pudieran ser aprovechados para organizar y realizar disturbios simultáneos en distintos puntos del Área Universitaria, se afecta la seguridad, la salud e incluso la vida de las personas que integran la comunidad universitaria y de las demás personas que acuden o transitan por sus instalaciones e inmediaciones, de ahí que se actualiza el supuesto de reserva planteado en la fundamentación alegada.	De difundirse la información cuya reserva se propone, se revelaría el estado de fuerza y la capacidad de reacción con que se cuenta para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de la Torre de Bectaria, además de que se expondría al personal de vigilancia adscrito a la misma a la comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se daría a conocer no sólo al solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría el diseño de estrategias para debordar la capacidad de reacción de este sujeto obligado frente a posibles amenazas, así como se permitiría identificar al personal encargado de la seguridad en su contra, lo cual podría ser aprovechado para ejecutar actos ilícitos tales como chantajes o amenazas tendientes a disuadir las acciones que dicho personal realiza en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, lo cual pondría en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud tanto de la comunidad universitaria como del público en general y del personal de vigilancia.	Completa	Completa
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGAPSU_SI_6440000061519	Trabajadores que realizan labores de seguridad y Vigilancia en Ciudad Universitaria.	En cumplimiento al recurso de revisión 6130/19	5 años	04/10/2019	04/10/2024	Artículo 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Su divulgación revelaría la identidad de las personas que ejercen la labor de vigilancia, lo que podría poner en riesgo la seguridad, salud y hasta la vida del personal de vigilancia.	La difusión de la información revelaría la identidad de las personas físicas que realizan labores de vigilancia y seguridad, toda vez que se reproducen sus riesgos, fisonómicos, lo cual los colocaría en una situación de riesgo, poniendo en riesgo su vida, salud y seguridad.	Completa	Completa	04/10/2019	Clasificado	Si	5 años	03/05/2024	03/05/2029	Artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Al requerirse información específica que hace plenamente identificable al personal dedicado a funciones cuya naturaleza es la salvaguarda de las instalaciones y de las personas que acuden y/o transitan por las instalaciones e inmediaciones de esta Universidad, se revelaría a la persona solicitante y al público en general, entre el cual podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas contrarias a Derecho, elementos que pudieran ser aprovechados para organizar y realizar afectaciones al personal de vigilancia, se afecta la seguridad, la salud e incluso la vida de dicho personal y con ello a las personas que integran la comunidad universitaria y de las demás personas que acuden o transitan por sus instalaciones e inmediaciones, de ahí que se actualiza el supuesto de reserva planteado en la fundamentación alegada.	De difundirse la información cuya reserva se propone, se expondría al personal de vigilancia adscrito a dicho Campus a la comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se daría a conocer no sólo al solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que permitiría identificar al personal encargado de la seguridad en Ciudad Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para ejecutar actos ilícitos tales como chantajes o amenazas tendientes a disuadir las acciones que dicho personal realiza en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, lo cual pondría en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud tanto de la comunidad universitaria como del público en general y el personal trabajador administrativo de base con categoría de vigilante.	Completa	Completa
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria.	DGAPSU_SI_6440000066319	Programas de Protección Civil.	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	09/05/2019	09/05/2024	Artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Su divulgación revelaría los puntos más vulnerables de las instalaciones del área, lo anterior, puede potenciar el nivel de riesgo, en perjuicio de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones, además de que dicha información puede favorecer a la comisión de conductas ilícitas	De difundirse la información se daría a conocer los riesgos y vulnerabilidades de los inmuebles, que podría utilizarse por grupos de personas que realizan conductas contrarias a derecho, para orquestar disturbios en los referidos inmuebles, colocando en riesgo la seguridad, salud o la vida de las personas que se encuentran dentro de ese predio, además, podrían tratar de impedir que el área cumpla con una de sus funciones principales.	Completa	Completa	09/05/2019	Clasificado	Si	5 años	09/05/2024	09/05/2029	Artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Al tratarse de información relacionada con equipo y/o infraestructura destinados a la atención de emergencias al interior y periferias de un inmueble universitario, pondría en riesgo la vida, seguridad y/o salud de la comunidad universitaria. En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, actualizándose así la causal de reserva prevista en los artículos referidos.	De difundirse la información requerida se podría poner en riesgo la vida, la seguridad y/o salud de las personas que laboran o acuden a los diversos edificios que forman parte de la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria, toda vez que la información contenida en la documentación objeto de reserva, podría ser aprovechada por grupos de personas dedicadas a las comisión de conductas contrarias a derecho, para explorar o acentuar las vulnerabilidades identificadas en su contenido, o bien, para llevar a cabo diversas actividades que tengan como propósito contrarrestar o minimizar el efecto de las acciones tomadas por este sujeto obligado para garantizar la integridad de la comunidad universitaria y del público en general.	Completa	Completa
Dirección General de Servicios Generales y Movilidad	F6440000248819 - Tránsito de firmas para trámites de nómina.	Gestiones para el pago de nómina.	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	06/12/2019	06/12/2024	Artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Divulgar quién se encuentra autorizado para realizar trámites de nómina, que implica el manejo de documentación que representa recursos y valores de trabajadores y de esta Institución, coloca a las personas implicadas en una situación de vulnerabilidad poniendo en riesgo su vida, seguridad, patrimonio y/o salud, ya que podrían verse amenazadas o presionadas por individuos que se dedican a cometer conductas contrarias a derecho (ilícitas).	De difundirse la información, podría ser del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas estas podrían planear la comisión de un delito en contra de determinado trabajador (a) identificar que este se encarga del pago de nómina en detrimento de su integridad física.	Completa	Completa	06/12/2019	Clasificado	Si	5 años	06/12/2024	06/12/2029	Artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Divulgar quién se encuentra autorizado para realizar trámites de nómina, que implica el manejo de documentación que representa recursos y valores de trabajadores y de esta Institución, coloca a las personas implicadas en una situación de vulnerabilidad poniendo en riesgo su vida, seguridad, patrimonio y/o salud, ya que podrían verse amenazadas o presionadas por individuos que se dedican a cometer conductas contrarias a derecho (ilícitas).	De difundirse la información, podría ser del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían planear la comisión de un delito en contra de determinado trabajador (a) identificar que este se encarga del pago de nómina en detrimento de su integridad física.	Completa	Completa

Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGAPSU_SI_F644000001620.	Número de videocámaras de videovigilancia que [hay] en las instalaciones educativas de la UNAM [punto 1]; de "cámaras de vídeo que se han instalado en las instalaciones educativas de la UNAM del 2006 a la fecha. Por año, nombre de la institución en donde se encuentran" [punto 2]; de "cámaras descompuestas en las instalaciones educativas de la UNAM y las causas" [punto 3]; número de "cámaras de videovigilancia que en toda Ciudad Universitaria" [punto 1]; de "cámaras de vídeo que se han instalado en toda Ciudad Universitaria del 2006 a la fecha. Por año, nombre del "cámaras descompuestas en Ciudad Universitaria y las causas" [punto 2]; de "personas [que] monitorean las	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	14/02/2020	14/02/2025	Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U., en particular en las áreas comunes.	En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano. En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGAPSU, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas.	Completa	Completa	14/02/2020	Clasificado	Si	5 Años	14/02/2025	14/02/2030	Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y el 27 de enero de 2017, respectivamente. De difundir la información se pondría en riesgo la seguridad, la salud e incluso la vida de la comunidad universitaria y demás personas que acuden o transitan por las instalaciones e inmediaciones del Campus de Ciudad Universitaria, al exponerlos a la comisión de conductas contrarias a Derecho, así como la capacidad de reacción en contra de diversos actos ilícitos.	En términos de la normativa aplicables, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U., en particular en las áreas comunes. Información que podría ser utilizada por grupos de personas que se dedican a cometer conductas contrarias a Derecho y demás personas; lo cual entorpecería las funciones de seguridad y sus alcances, así como la capacidad de reacción del Área Universitaria ante posibles contingencias o amenazas, afectando con ello la estabilidad y la seguridad al interior del Campus universitario, lo que colocaría en peligro la vida, la seguridad y/o la salud de la comunidad universitaria y del público en general.	Completa	N/A			
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGPPSU_SI_F644000001720.	Número de videocámaras de videovigilancia que en toda Ciudad Universitaria del 2006 a la fecha. Por año, nombre del "cámaras descompuestas en Ciudad Universitaria y las causas" [punto 2]; de "personas [que] monitorean las	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	14/02/2020	14/02/2025	Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U., en particular en las áreas comunes.	En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano. En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGAPSU, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas.	Completa	Completa	14/02/2020	Clasificado	Si	5 Años	14/02/2025	14/02/2030	Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y el 27 de enero de 2017, respectivamente. De difundir la información se pondría en riesgo la seguridad, la salud e incluso la vida de la comunidad universitaria y demás personas que acuden o transitan por las instalaciones e inmediaciones del Campus de Ciudad Universitaria, al exponerlos a la comisión de conductas contrarias a Derecho, así como la capacidad de reacción en contra de diversos actos ilícitos.	En términos de la normativa aplicables, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U., en particular en las áreas comunes. Información que podría ser utilizada por grupos de personas que se dedican a cometer conductas contrarias a Derecho y demás personas; lo cual entorpecería las funciones de seguridad y sus alcances, así como la capacidad de reacción del Área Universitaria ante posibles contingencias o amenazas, afectando con ello la estabilidad y la seguridad al interior del Campus universitario, lo que colocaría en peligro la vida, la seguridad y/o la salud de la comunidad universitaria y del público en general.	Completa	N/A			
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGAPSU_SI_F644000001820.	Número de cámaras de seguridad instaladas en Ciudad Universitaria. Desglosadas por año" (Requerimiento 1) y la cantidad de "cámaras de seguridad descompuestas en Ciudad Universitaria." (Requerimiento 2).	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	14/02/2020	14/02/2025	Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En términos de los artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U., en particular en las áreas comunes.	En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano. En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGAPSU, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas.	Completa	Completa	14/02/2020	Clasificado	Si	5 Años	14/02/2025	14/02/2030	Artículos 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y el 27 de enero de 2017, respectivamente. De difundir la información se pondría en riesgo la seguridad, la salud e incluso la vida de la comunidad universitaria y demás personas que acuden o transitan por las instalaciones e inmediaciones del Campus de Ciudad Universitaria, al exponerlos a la comisión de conductas contrarias a Derecho, así como la capacidad de reacción en contra de diversos actos ilícitos.	En términos de la normativa aplicables, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada revelaría el estado de fuerza de esta Institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transiten por el campus de C.U., en particular en las áreas comunes. Información que podría ser utilizada por grupos de personas que se dedican a cometer conductas contrarias a Derecho y demás personas; lo cual entorpecería las funciones de seguridad y sus alcances, así como la capacidad de reacción del Área Universitaria ante posibles contingencias o amenazas, afectando con ello la estabilidad y la seguridad al interior del Campus universitario, lo que colocaría en peligro la vida, la seguridad y/o la salud de la comunidad universitaria y del público en general.	Completa	N/A			
Facultad de Derecho.	Exámenes extraordinarios 2015-2020 ítem 6	Preguntas y respuestas exámenes extraordinarios 2015-2020	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años.	12/02/2021	12/02/2026	Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 Fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La información forma parte de un proceso deliberativo.	De difundirse la información requerida, esto es, los exámenes extraordinarios de la asignatura de Inglés 6 de los años 2015 a 2020, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas conocerían con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos.	Completa.	Completa	12/02/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Derecho.	Exámenes extraordinarios 2015-2020 ítem 5	Preguntas y respuestas exámenes extraordinarios 2015-2021	Solicitud de Acceso a la Información	5 Años.	12/02/2021	12/02/2026	Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 Fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La información forma parte de un proceso deliberativo.	De difundirse la información requerida, esto es, los exámenes extraordinarios de la asignatura de Inglés 5 de los años 2015 a 2020, se afectaría la efectividad de las pruebas, toda vez que dicha información es reutilizable, por lo que distintas personas conocerían con anticipación su contenido, obteniendo una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, hasta el punto de que los reactivos, sus respuestas y criterios de evaluación no se podrían volver a utilizar. Por ende, dar a conocer dicha información implica una afectación a un proceso deliberativo, al permitir conocer los parámetros y términos específicos de evaluaciones futuras que se lleven a cabo con base en tal información, lo que las invalidaría como instrumentos de medición de conocimientos.	Completa.	Completa	12/02/2021	Clasificado.	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco	CCHA/DIR/415/VIII/2022	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales. De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Vallejo	CCHV/OJ/135/2022	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales. De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Naucalpan	CCHS/DIR/00108/2021	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales. De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente	CCHO/DIR/445/2022	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales. De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud	Documento de Seguridad	Seguridad de datos personales	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales. De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías	Documento de seguridad de datos personales	Documento de seguridad de datos personales	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales. De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Museo Universitario del Chopo	CTUNAM/525/2022	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales. De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Música	CTUNAM/525/2022	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales. De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Dirección General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional	Documento de Seguridad de la Dirección General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional	Seguridad de Datos Personales	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Contraloría	Documento de Seguridad de la Oficina del Contralor	Seguridad de Datos Personales	Resolución de Autoridad Competente	5	19/08/2022	19/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	19/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Programa Universitario de Estudios del Desarrollo	Documento de seguridad	Seguridad de datos personales	Resolución de Autoridad Competente	5	24/08/2022	24/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	24/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Actividades Censuográficas	CTUNAMI/528/2022	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	24/08/2022	24/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	24/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Oficina de la Alcaldía General	Documento de Seguridad de Datos Personales CTUNAMM528/2022	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	24/08/2022	24/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	24/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Coordinación de Servicios Administrativos Morelos	CSA-SGSDP/DS	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	24/08/2022	24/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	24/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica	Documento de Seguridad	Seguridad de Datos personales	Resolución de Autoridad Competente	5	24/08/2022	24/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	24/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Computo y de Tecnologías de Información y Comunicación	Documento de Seguridad	Información reservada del Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	24/08/2022	24/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistema de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldos, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	24/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	Documento de Seguridad	A) Análisis de Riesgos, B) Análisis de Brecha, C) Plan de Trabajo	Resolución de Autoridad Competente	5	26/08/2022	26/08/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldo; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales. De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	26/08/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Facultad de Estudios Superiores Iztacala	CTUNAMI5762022_FOLIO 330031922004016	Acta de Hechos (Acceso a la Información)	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 1913222	3	03/03/2023	03/03/2026	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que la clasificación de reserva no debe asignar, entre otra, a aquella información cuya difusión cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, el impedi u obstaculice la función de investigación del Ministerio Público en la etapa de investigación o ante los tribunales con motivo del ejercicio de la acción penal. En ese sentido, la información requerida, se encuentra vinculada con una carpeta de investigación ante la Fiscalía Regional de Tlaxtepec de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por lo que de difundirse la información relacionada con dicha indagación se obstruiría la debida persecución de las conductas denunciadas por hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en agravio de esta Universidad.	De divulgarse la información contenida en la información requerida, se afectarían las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, lo cual repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, así como en la decisión del Ministerio Público respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la persecución de probables ilícitos.	Parcial	Circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados que se contienen en el acta de hechos número IZ7082/2022	03/03/2023	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco	CCHA/DIR/881/X/2022.	Número de vigilantes	Solicitud de Acceso a la Información	5	14/10/2022	14/10/2027	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de lo previsto en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva permitida son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. En ese sentido, de darse a conocer la información en comento, también se afectarían la prevención y atención de riesgos por parte de este sujeto obligado, en perjuicio de la seguridad, la salud e incluso la vida de todas las personas que de una u otra manera hacen uso de las instalaciones correspondientes.	De divulgarse la información solicitada se expondría al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y ejecutar actos ilícitos con pleno conocimiento del número de elementos destinados a labores de vigilancia y las herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas.	Completa	Completa	14/10/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Instituto de Seguridad IMSS-SSD-DS, Versión 2	Documento de seguridad IMSS-SSD-DS, Versión 2	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	28/10/2022	28/10/2027	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respaldo; las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales. De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de brecha, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales	28/10/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente	CCHOD/R/1275/2022	Número de vigilantes	Solicitud de Acceso a la Información	5	09/12/2022	09/12/2022	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de lo previsto en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. En ese sentido, de darse a conocer la información en comento, también se afectaría la prevención y atención de riesgos por parte de este sujeto obligado, en perjuicio de la seguridad, la salud e incluso la vida de todas las personas que de una u otra manera hacen uso de las instalaciones correspondientes.	De divulgarse la información solicitada se respondería al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y ejecutar actos ilícitos con pleno conocimiento del número de elementos destinados a labores de vigilancia y las herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas.	Completa	Completa	09/12/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Asuntos Jurídicos	Documento vinculado con el oficio DGAU/SP/DCS/10310/2022, Anexos III y IV, vinculados a diversas carpetas de investigación iniciadas por la autoridad ministerial.	Carpetas de investigación que dan cuenta de hechos presuntamente constitutivos de delitos.	Solicitud de Acceso a la Información	5	16/12/2022	16/12/2022	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos.	De tal forma que no se afecte la capacidad de este sujeto obligado para prevenir la comisión de conductas ilícitas, pero tampoco se prive de manera trascendente el acceso a la información, en su momento, ya que éste no se verá restringido por un periodo mayor al previsto por la norma.	Completa	Completa	16/12/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAU/SP/DCS/1922047/58 Documento vinculado con el oficio DGAU/SP/DCS/10310/2022, Anexos I y II, vinculados con diversos expedientes judiciales y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio	Diversos oficios relacionados con expedientes judiciales y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que no han causado estado y en los cuales.	Solicitud de Acceso a la Información	5	16/12/2022	16/12/2022	Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los procedimientos de investigación administrativa seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.	Se divulgarían no solo los datos de los procesos, sino también la conducción de juicios y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentren en trámite, lo que podría en riesgo e incluso obstruir la secrecía de los procedimientos o juicios de que se trate. Por lo anterior, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dice en un momento determinado, lo que representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.	Completa	Completa	16/12/2022	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Voluntad de Género	146 oficios emitidos por la Defensoría en el mes de octubre de 2022 (ANEXO 1 del oficio DDOUAV/ST/0151/2023)	Oficios que integran expedientes en trámite	Solicitud de Acceso a la Información	3	18/01/2023	18/01/2023	Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnere la conducción de los procedimientos de investigación administrativa seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.	De difundirse la información clasificada, se pondría en riesgo la prosecución de las conductas contrarias a la legislación y normalidad universitaria, en virtud de que habría un perjuicio en la actuación que las autoridades universitarias realizan ya que se revelarían elementos informativos que podrían ser aprovechados por terceras personas o incluso por las personas involucradas en los procedimientos, para obtener y tomar ventaja de situaciones particulares, lo que en última instancia, trascendería al sentido de las resoluciones que en su momento emiten las autoridades universitarias competentes.	Completa	Completa	18/01/2023	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Instituto de Ingeniería	Convenio de colaboración CONVI252019	"Memoria de seguridad estructural"	Solicitud de Acceso a la Información	5	27/01/2023	27/01/2023	Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, por lo que al considerar que la información requerida contiene los planos arquitectónicos, la normalidad empleada para la formulación de dicho documento la definición de cargas, la descripción de los materiales empleados, los factores de carga, así como todo aquella información inherente a la seguridad estructural de la Planta requerida, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la información solicitada es mayor que el interés público de que se divulgue por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Puesto resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público.	quejas por afectaciones a derechos universitarios, al permitir conocer parte de los	Completa	Completa	27/01/2023	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia	Exámenes de admisión	Exámenes	Solicitud de Acceso a la Información	5	27/01/2023	27/01/2023	Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La información forma parte de un proceso deliberativo.	elementos informativos que servirán como sustento para emitir la decisión que se adopte	Completa	Completa	27/01/2023	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGAPSIU_SDP F330031923000031	Cuántas cámaras de seguridad se encuentran en funcionamiento en espacios exteriores de Ciudad Universitaria	Solicitud de Acceso a la Información	5	10/02/2023	10/02/2023	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	De conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Ahora bien, en caso de que la información reservada sea del conocimiento de personas que realizan conductas contrarias a derecho, éstas podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y otras personas.	en cada una que las mismas, previo a que se resuelva al respecto, situación que	Completa	Completa	10/02/2023	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Dirección General de Servicios Generales y Movilidad	Inventarios Generales	Inventarios Generales de archivo de las Escuelas Nacionales Preparatoria y de las Facultades, Escuelas Nacionales, Entidades, Dependencias y	Solicitud de Acceso a la Información	5	10/03/2023	10/03/2023	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Con fundamento en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información materia de la reserva es considerada así, ya que de difundirse, resultaría en una exposición riesgosa para los espacios institucionales, físicos y virtuales, en los que se resguarda la documentación y la información de la Universidad.	personas que formulan dichas quejas.	Parcial		10/03/2023	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		

